La medida, aún sin concretar, coincidiría con una reiterada propuesta de FEREDE de que Asuntos Religiosos pase a Presidencia del Gobierno.

(MADRID, 15/01/2020) En el Boletín Oficial del Estado (BOE) de ayer lunes, día 13 de enero de 2020, el Gobierno de España **anuncia una reestructuración que**, a falta de concretar en sus detalles, **pondría la gestión de la Libertad Religiosa en manos del Ministerio de la Presidencia**.

Una medida que, de concretarse, coincidiría con una vieja propuesta de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), reiterada en numerosas ocasiones, y que hoy, con la cautela correspondiente, ha sido valorada positivamente por su secretario ejecutivo, Mariano Blázquez.

“Convendría a la gestión de la libertad religiosa, por su carácter transversal que afecta a varios ministerios -no solo a Justicia, sino también a Defensa, Interior, Educación, Seguridad Social, etc.-, un interlocutor también transversal”, explica Blázquez. “Por poner un ejemplo práctico, **no es lo mismo que un Subdirector de Relaciones con las Confesiones dependiente del Ministerio de Justicia se dirija a un Ministro de Defensa, para el desarrollo de un Acuerdo en materia de asistencia religiosa en las FFAA, a que esa interlocución proceda del Ministerio de la Presidencia”**
.

“CORRESPONDE AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA LA POLÍTICA EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA”

Mediante el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales en los 22 anunciados por el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, al referirse a las competencias del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria democrática, en su artículo 12, se dice escuetamente que, **“corresponde al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática, así como del ejercicio del derecho a la libertad religiosa”**
.

Habrá que esperar aún para saber cómo se concretará el traslado de esa competencia, que hoy depende de una Subdirección General del Ministerio de Justicia.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 11 Lunes 13 de enero de 2020 Sec. I. Pág. 2870

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

410 *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.*

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por real decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se considera necesario reformar la vigente estructura ministerial.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1. *Departamentos ministeriales.*

La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Ministerio de Justicia.
Ministerio de Defensa.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Ministerio de Trabajo y Economía Social.
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Ministerio de Cultura y Deporte.
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Ministerio de Sanidad.
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Ministerio de Ciencia e Innovación.
Ministerio de Igualdad.
Ministerio de Consumo.
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Ministerio de Universidades.

Artículo 2. *Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.*

1. Corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la propuesta y ejecución de la política exterior, de las relaciones con la Unión Europea y de la cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior.

cve: BOE-A-2020-410
Verificable en https://www.boe.es

Fuente: Actualidad Evangélica